

**Asunto:** Traslado de la Resolución de la Presidencia del IMDEEC de fecha 16 de agosto de 2019, toma de razón nº 401/2019 de fecha 27 de agosto de 2019.

### **A LAS ENTIDADES SOLICITANTES**

**La Presidencia del IMDEEC**, en relación a la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", **ha dictado Resolución nº 401/2019** del tenor literal siguiente:

#### **"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC**

Visto, y en base, al Informe técnico del Órgano Instructor de propuesta de Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", cuyo literal se transcribe:

#### **"NORMATIVA APLICABLE.**


- 1) Bases Regulatoras aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC nº 6/19, Punto 5º, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOP Córdoba, nº 46 de 8/03/2019, anuncio nº686/2019).
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 16 de octubre de 2005.
- 3) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 9) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
- 10) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** La Convocatoria de "**Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019**", y sus Bases reguladoras, fueron aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC, nº 6/19, Punto 5º, de fecha 22 de febrero de 2019 (BOP Córdoba, nº 46 de 8/03/2019, anuncio nº686/2019).

**Segundo:** Mediante Resolución nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019 y de la Resolución nº 323/2019 de fecha 21 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó por la Presidencia, por delegación del Consejo Rector de IMDEEC, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria aludida en el antecedente anterior, en la que se insertaban los listados correspondientes a Entidades Beneficiarias con informe favorable, tanto en la tipología de proyectos de carácter, la de proyectos de mejora de competitividad en las pymes y la de proyectos del Distrito Sur, siendo un total de 44 dichas Entidades, 11 de proyectos de carácter social, 32 de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes y 1 proyecto del Distrito Sur.

**Tercero:** Conforme lo establecido en la base nº 13.11, de las Bases reguladoras de la Convocatoria, una vez notificada la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones acogidas a la misma se

Código Seguro de verificación:S869oTd01o52VDic3xQDQg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/">https://adela.ayuncordoba.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organismo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	28/08/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/9
 S869oTd01o52VDic3xQDQg==			

abrió un plazo de presentación de la comunicación de aceptación de la subvención otorgada de cinco días hábiles, estableciéndose el plazo de finalización de dicha presentación el 4 de julio de 2019.

Cuarto: Transcurrido el plazo aludido en el antecedente anterior un total de 41 Entidades Beneficiarias han aceptado el incentivo otorgado, 10 de proyectos de carácter social, 30 de proyectos de mejora de la competitividad de pymes, 1 proyecto del Distrito Sur.

Quinto: Por otro lado, las siguientes Entidades Beneficiarias han desistido, decaído o renunciado respecto de la subvención otorgada, total o parcialmente, por falta de aceptación de la subvención o renuncia expresa:

**Proyectos de carácter social y de mejora de la competitividad**

Baremo IMDEEC	ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada (Barrado Documento contable AD)
83	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN CÓRDOBA ECUESTRE	G14475552	DESISTE. Incumplimiento Base reguladora nº 13.11. No presenta aceptación.	11.500,00
81,33	FAECTA	G41721747	RENUNCIA A CONTRATO TERCERO. Escrito nº 1318/19 de 5 de julio de 2019.	6.650,00
100	AMP INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ALIMENTARIOS, S.L.	B56033558	DESISTE. Incumplimiento Base nº 13.11. No presenta aceptación.	8.000,00
63	ALBERTO HERVÁS DOBROLWOLSKI	***0623**	RENUNCIA Instancia nº 1166/19 de fecha 26/06/2018.	5.750,00
81,5	LUCÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ	***0869**	RENUNCIA A CONTRATO SEGUNDO Instancia nº 1295/19 de fecha 4/07/2019,	4.800,00
			TOTAL A BARRAR DOCUMENTOS CONTABLES AD	36.700,00

Sexto: Un total de 5 Entidades solicitantes de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes que cumplieran los requisitos para acceder a la condición de Beneficiarias tuvieron Informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria:

**Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes**

Baremo IMDEEC	RAZÓN SOCIAL	CIF/NIF	RESOLUCIÓN DEFINITIVA
50	RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ	***5038**	DESFAVORABLE RESTO DE SUBVENCIÓN POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
50	FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO	***4837**	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
50	ABLA ABOGADOS, S.C.	J56005283	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
46	JUYRO 1961 S.L.	B14919864	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
36	DANIEL CANO GÓMEZ	***7341**	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
34	MUCHO HIERRO S.L.	B56010549	DESFAVORABLE POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Séptimo: Cabe precisar que a la Entidad Beneficiaria "RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ" con CIF \*\*\*5038\*\* por Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, se le otorgó una subvención por la cantidad de 1.380 € concedida por el límite de crédito de la aplicación presupuestaria, dejando de subvencionar la cantidad de 4.370 € que sumado a la cantidad anterior supondría el 100% de la cuantía máxima correspondiente a la contratación solicitada. Por lo que procede recoger en la Resolución Definitiva Segunda complementar la subvención a otorgar en 4.370 €.



**Octavo:** Asimismo, las Entidades beneficiarias que obtuvieron dicha condición en la Resolución Definitiva de Presidencia nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, contenidas en la relación siguiente, en aplicación de la base nº 15.3.a, de las Bases reguladoras de la Convocatoria, han solicitado cambios en los perfiles de las contrataciones a realizar que, o no afectan al proyecto o no afectan al baremo o no quedan fuera del rango del orden de prelación para acceder a la subvención otorgada:

TIPOLOGÍA	ENTIDAD/EMPRESA	NIF	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN			
			CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4
CARÁCTER SOCIAL	FUNDACION MAGTEL	G14936439			Persona mayor de 30 años	
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	INICIATIVAS PATRIMONIALES MACAOS, S.L.	B14681332	Mujer.	Mujer.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	A14216527		Joven menor de 30 años.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L.	B14225346	Sin condiciones previas.			
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	FUENSANTA CABRERA SALINAS	***4946**	Ampliación plazo de contratación			

**Noveno:** La Entidad beneficiaria FUNDACION MAGTEL cuyo NIF es G14936439, que obtuvo dicha condición en la Resolución Definitiva de Presidencia nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, en aplicación de la base nº 15.3.b, de las Bases reguladoras de la Convocatoria, ha solicitado realizar la reposición de una contratación aprobada debido a que la persona que ocupaba la misma ha causado baja voluntaria, la Entidad mantiene los requisitos a cumplir aprobados por la Resolución aludida.

**Décimo:** Se ha verificado que las Entidades Beneficiarias propuestas se encuentran al corriente por reintegro de subvención con el IMDEEC, se ha acreditado que las Entidades Beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, aportando al expediente en formato papel los documentos acreditativos y se hace constar que el presupuesto presentado por cada Entidad Beneficiaria se encuentra en el expediente individual de cada una.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero:** El art. 63.3 del RD 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es del tenor literal siguiente:

**“Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras,** la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

**En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.**

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento”.

**Segundo:** La base nº 13, apartado 2, de las Bases reguladoras de la Convocatoria es del tenor literal siguiente: “En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de los incentivos que establece la presente Convocatoria, renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2019, el importe de este incentivo se asignará a las Entidades que hubiesen sido desestimadas (a tal efecto se confeccionará una lista de las mismas) por inexistencia de crédito disponible en la tipología de proyecto al que estuviera acogida, otorgándose en función de la puntuación que éstas obtuvieran en base a los criterios de baremación recogidos en el punto 9...”



**Tercero:** Con respecto al plazo determinado en el art. 63.3 del RD 87/2006, las Bases reguladoras de la Convocatoria en su base nº 13. 11, establecen que una vez notificada la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes que hayan resultado beneficiarias en orden de prelación en cada tipología se les concederá un plazo de cinco días hábiles para que comuniquen su aceptación.

**Cuarto:** La base nº 15.3 es del tenor literal siguiente:

"A los efectos de seguimiento de la subvención concedida, las Entidades beneficiarias deberán remitir junto al modelo de aceptación, la documentación referida en el punto 15.6.d), I, II, III, IV, V y VI, siguiente, de cada una de las contrataciones efectivamente realizadas al amparo del proyecto aprobado:

a) Si del análisis de los contratos efectivamente realizados se observara que difieren de las características de las contrataciones previstas en el proyecto aprobado en cuanto a la cuantía total subvencionada por causas sobrevenidas, pero no difieren en cuanto a la puntuación del autobaremo asignado por el Órgano colegiado, se realizará de oficio por el IMDEEC una modificación para ajustar la cuantía de la subvención a la realidad presentada, pasando la cuantía sobrante a financiar aquellas Entidades solicitantes que hubiesen sido informadas desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria.

b) Si antes de realizar las contrataciones al amparo del proyecto subvencionado o durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en el punto 8.2. e, j y k que se trasladarán, por la Entidad Beneficiaria, mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Se podrá solicitar ampliación o prórroga de plazo de ejecución del proyecto, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, y siempre que la ejecución del mismo no exceda del 31 de octubre de 2019".

### PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Órgano Instructor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019, que dicte la RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEGUNDA de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", en los siguientes términos:

**PRIMERO:** Aprobar la renuncia o el desistimiento de las Entidades Beneficiarias que una vez otorgada la subvención por Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019, no han comunicado su aceptación o han renunciado o han desistido de la subvención, según la siguiente relación:

#### Proyectos de carácter social y Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada (Barrado Documento contable AD)
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN CORDOBA ECUESTRE	G14475552	DESISTE. Incumplimiento Base reguladora nº 13.11. No presenta aceptación.	11.500,00
FAECTA	G41721747	RENUNCIA A CONTRATO TERCERO. Escrito nº 1318/19 de 5 de julio de 2019.	6.650,00
AMP INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ALIMENTARIOS, S.L.	B56033558	DESISTE. Incumplimiento Base nº 13.11. No presenta aceptación.	8.000,00
ALBERTO HERVÁS DOBROLWOLSKI	***9623**	RENUNCIA Instancia nº 1166/19 de fecha 26/06/2018.	5.750,00
LUCÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ	***0869**	RENUNCIA A CONTRATO SEGUNDO Instancia nº 1295/19 de fecha 4/07/2019,	4.800,00
TOTAL A BARRAR DOCUMENTOS CONTABLES AD			36.700,00

**SEGUNDO:** Proceder al barrado, total o parcial de los documentos contables asignados a las Entidades relacionadas en el punto dispositivo primero.

**TERCERO:** En relación con la Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019;



1.- Convalidar, en aplicación de la base nº 15.3, de las Bases reguladoras la Convocatoria, los cambios solicitados en los perfiles de las contrataciones a realizar por las Entidades beneficiarias, toda vez que, o no afectan al proyecto o no afectan al baremo o no quedan fuera del rango del orden de prelación para acceder a la subvención otorgada, contenidas en la relación siguiente:

TIPOLOGÍA	ENTIDAD/EMPRESA	NIF	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN			
			CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4
CARÁCTER SOCIAL	FUNDACION MAGTEL	G14936439			Persona mayor de 30 años	
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	INICIATIVAS PATRIMONIALES MACAOS, S.L.	B14681332	Mujer.	Mujer.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	A14216527		Joven menor de 30 años.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L.	B14225346	Sin condiciones previas.			
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	FUENSANTA CABRERA SALINAS	***4946**	Ampliación plazo de contratación			

2.- Convalidar la autorización para realizar la reposición de la baja producida en la primera contratación realizada mediante una nueva contratación a la Entidad Beneficiaria FUNDACION MAGTEL cuyo NIF es G14936439.

**CUARTO:** Aprobar la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", a las Entidades Beneficiarias con informe favorable de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, según los listados siguientes:

**Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.**

A.- Subvención a otorgar.

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEGUNDA	AD2019	AD2020	SUBVENCION TOTAL	Nº contratac.	contrato 1 (subvención)	contrato 2 (subvención)
RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ	***5038**	FAVORABLE POR EL RESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	2.622,00	1.748,00	4.370,00	1	4.370	
FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO	***4837**	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
JUYRO 1961 S.L.	B14919864	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ	***7341**	FAVORABLE	2.070,00	1.380,00	3.450,00	1	3.450,00	
MUCHO HIERRO S.L.	B56010549	FAVORABLE	6.900,00	4.600,00	11.500,00	2	5.750,00	5.750,00
TOTALES			21.942,00	14.628,00	36.570,00			

B.- Condiciones a cumplir.

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	Nº contratac.	contrato 1 (G.C.)	contrato 1 (duración)	características contrato 1	contrato 2 (G.C.)	contrato 2 (duración)	características contrato 2
FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO	***4837**	1	10	6 meses	Persona parada de larga duración			
ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	1	7	5 meses	Joven menor de 30 años			



CIF: P1400036H  
RAEL: JA01140214

JUYRO 1961 S.L.	B14919864	1	7	6 meses	Sin condiciones previas			
DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ	***7341**	1	1	3 meses	Sin condiciones previas			
MUCHO HIERRO S.L.	B56010549	2	8	6 meses	Sin condiciones previas	8	6 meses	Sin condiciones previas

**QUINTO:** Autorizar y Disponer el Gasto (AD) contenido en la Resolución Definitiva Segunda de Concesión de Subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias con informe favorable, por importe total de **36.570,00 €**, en la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", que según se detalla en el **listado del punto dispositivo cuarto por anualidades**, con respecto a la **anualidad 2019**, por importe de **21.942,00 €**, y con respecto a la **anualidad 2020**, por importe de **14.628,00 €**, no obstante, para dar cumplimiento al art 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2020 se autorice.

**SEXTO:** Proceder a notificar la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", por los medios establecidos conforme a la base nº13.11, de las Bases reguladoras de la misma, a las Entidades Beneficiarias de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que comuniquen su aceptación.

**SÉPTIMO:** Someter a fiscalización previa la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", a las Entidades Beneficiarias de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

**OCTAVO:** Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

**NOVENO:** Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Órgano Instructor a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019.

En Córdoba.

EL TÉCNICO INSTRUCTOR

Carlos Ordóñez Castro

(Fecha y firma electrónica)".

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019**, y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la renuncia o el desistimiento de las Entidades Beneficiarias que una vez otorgada la subvención por Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón



de fecha 25 de junio de 2019, no han comunicado su aceptación o han renunciado o han desistido de la subvención, según la siguiente relación:

**Proyectos de carácter social y Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes**

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	MOTIVO	Subvención otorgada (Barrado Documento contable AD)
ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL CERTAMEN CÓRDOBA ECUESTRE	G14475552	DESISTE. Incumplimiento Base reguladora nº 13.11. No presenta aceptación.	11.500,00
FAECTA	G41721747	RENUNCIA A CONTRATO TERCERO. Escrito nº 1318/19 de 5 de julio de 2019.	6.650,00
AMP INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS ALIMENTARIOS, S.L.	B56033558	DESISTE. Incumplimiento Base nº 13.11. No presenta aceptación.	8.000,00
ALBERTO HERVÁS DOBROLWOLSKI	***9623**	RENUNCIA Instancia nº 1166/19 de fecha 26/06/2018.	5.750,00
LUCÍA RODRÍGUEZ NUÑEZ	***0869**	RENUNCIA A CONTRATO SEGUNDO Instancia nº 1295/19 de fecha 4/07/2019.	4.800,00
TOTAL A BARRAR DOCUMENTOS CONTABLES AD			36.700,00

**SEGUNDO:** Proceder al barrado, total o parcial de los documentos contables asignados a las Entidades relacionadas en el punto dispositivo primero.

**TERCERO:** En relación con la Resolución Definitiva nº 322/2019 de fecha 14 de junio de 2019, toma de razón de fecha 25 de junio de 2019;

1.- Convalidar, en aplicación de la base nº 15.3, de las Bases reguladoras la Convocatoria, los cambios solicitados en los perfiles de las contrataciones a realizar por las Entidades beneficiarias, toda vez que, o no afectan al proyecto o no afectan al baremo o no quedan fuera del rango del orden de prelación para acceder a la subvención otorgada, contenidas en la relación siguiente:

TIPOLOGÍA	ENTIDAD/EMPRESA	NIF	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN			
			CONTRATO 1	CONTRATO 2	CONTRATO 3	CONTRATO 4
CARÁCTER SOCIAL	FUNDACION MAGTEL	G14936439			Persona mayor de 30 años	
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	INICIATIVAS PATRIMONIALES MACAOS, S.L.	B14681332	Mujer.	Mujer.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	COMERCIAL AGROCOR, S.A.	A14216527		Joven menor de 30 años.		
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	AGUILAR SÁNCHEZ ALIMENTARIA, S.L.	B14225346	Sin condiciones previas.			
COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES	FUENSANTA CABRERA SALINAS	***4946**	Ampliación plazo de contratación			

2.- Convalidar la autorización para realizar la reposición de la baja producida en la primera contratación realizada mediante una nueva contratación a la Entidad Beneficiaria FUNDACION MAGTEL cuyo NIF es G14936439.

**CUARTO:** Aprobar la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", a las Entidades Beneficiarias con informe favorable de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, según los listados siguientes:

**Proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.**



CIF: P1400036H  
RAEL: JA01140214

A. - Subvención a otorgar.

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEGUNDA	AD2019	AD2020	SUBVENCION TOTAL	Nº contratac.	contrato 1 (subvención)	contrato 2 (subvención)
RICARDO ANTONIO ROMERO RUIZ	***5038**	FAVORABLE POR EL RESTO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	2.622,00	1.748,00	4.370,00	1	4.370	
FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO	***4837**	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
JUYRO 1961 S.L.	B14919864	FAVORABLE	3.450,00	2.300,00	5.750,00	1	5.750	
DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ	***7341**	FAVORABLE	2.070,00	1.380,00	3.450,00	1	3.450,00	
MUCHO HIERRO S.L.	B56010549	FAVORABLE	6.900,00	4.600,00	11.500,00	2	5.750,00	5.750,00
TOTALES			21.942,00	14.628,00	36.570,00			

B. - Condiciones a cumplir.

ENTIDAD/EMPRESA	CIF/NIF	Nº contratac.	contrato 1 (G.C.)	contrato 1 (duración)	características contrato 1	contrato 2 (G.C.)	contrato 2 (duración)	características contrato 2
FRANCISCO JOSÉ ROSELL PALOMO	***4837**	1	10	6 meses	Persona parada de larga duración			
ABLA ABOGADOS S.C.	J56005283	1	7	5 meses	Joven menor de 30 años			
JUYRO 1961 S.L.	B14919864	1	7	6 meses	Sin condiciones previas			
DANIEL RAFAEL CANO GOMEZ	***7341**	1	1	3 meses	Sin condiciones previas			
MUCHO HIERRO S.L.	B56010549	2	8	6 meses	Sin condiciones previas	8	6 meses	Sin condiciones previas

**QUINTO:** Autorizar y Disponer el Gasto (AD) contenido en la Resolución Definitiva Segunda de Concesión de Subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019" a las Entidades Beneficiarias con informe favorable, por importe total de **36.570,00 €**, en la aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas", que según se detalla en el **listado del punto dispositivo cuarto por anualidades**, con respecto a la **anualidad 2019**, por importe de **21.942,00 €**, y con respecto a la **anualidad 2020**, por importe de **14.628,00 €**, no obstante, para dar cumplimiento al art 174 del TRLHL, y comoquiera que se trata de un gasto plurianual, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente que para el ejercicio 2020 se autorice.

**SEXTO:** Proceder a notificar la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", por los medios establecidos conforme a la base nº13.11, de las Bases reguladoras de la misma, a las Entidades Beneficiarias de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que comuniquen su aceptación.

**SÉPTIMO:** Someter a fiscalización previa la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", por los medios establecidos conforme a la base nº13.11, de las Bases reguladoras de la misma, a las Entidades Beneficiarias de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes, concediendo un plazo de cinco días hábiles para que comuniquen su aceptación.





de desempleo 2019", a las Entidades Beneficiarias de proyectos de mejora de la competitividad de las pymes.

**OCTAVO:** Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, como otros.

**NOVENO:** Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva Segunda de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2019", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC  
FDO: MARIA NIEVES TORRENT CRUZ  
(Firma y fecha electrónica)"

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13, apartado 12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13, apartado 12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se firma en Córdoba.

EL SECRETARIO DEL IMDEEC.

José Alberto Alcántara Leonés.

Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

(Fecha y firma electrónica).

